



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KATLEEN JULIE MOYA BRAVO
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00808-00

Observado el memorial del 29 de septiembre de 2021, así como la renuencia del curador del curador designado a aceptar la curaduría, procede el Despacho procede a **TENER** por notificado mediante conducta concluyente a **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.273.478 en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Córrase Traslado de la Demanda y el mandamiento ejecutivo anexando a este auto las copias pertinentes.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **067** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KATLEEN JULIE MOYA BRAVO
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00808-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de KATLEEN JULIE MOYA BRAVO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.281.121, contra DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 1.075,273.478, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio 001 del 31 de octubre de 2019:

Por la suma de tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$3.635.667) por concepto de capital. Más los intereses corrientes sobre el capital desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) contra DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 1.075,273.478, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 1.075,273.478, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER a HARVEY VICTORIA CUMBE, identificado con cédula de ciudadanía número 7.701.814 y Tarjeta Profesional Número 172.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 28 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 060 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Civil

Grupo/Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: _____ Total folios: _____

Anexos: _____

No. de traslados 1

DEMANDANTE

<u>Katleen Julie</u>	<u>Moya</u>	<u>Brito</u>	_____
Nombre	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación Calle 20 N. 38-78 Nea Teléfono _____

DEMANDADO(S)

<u>Diego Alejandro</u>	<u>Rojas</u>	<u>Medina</u>	_____
Nombre	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación: Carrera 7B N. 19-68 Nea Teléfono _____

_____	_____	_____	_____
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

APODERADO

<u>Herney</u>	<u>Victoria</u>	<u>Cunbe</u>	<u>7707.814</u>
Nombre	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C
			<u>172330.</u>
			No. T.P

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA – HUILA (Reparto)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KATLEEN JULIE MOYA BRAVO

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA

HARVEY VICTORIA CUMBE, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, abogado inscrito y en ejercicio en nombre y representación de la demandante, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA** mayor y vecino de esta ciudad, para que se libere en su contra mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA, acepto una letra de cambio a mi favor por el valor de \$3.635.667 M/CTE, el 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Como fecha de pago del capital e intereses de la letra mencionadas se fijó la fecha del 01 de diciembre de 2019, encontrándose a la fecha el plazo vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses de su obligación.

TERCERO: La demandada renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

CUARTO: Como no se establecieron los intereses de mora entre las partes, estos serán los mayores que indique la superintendencia financiera.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada y a favor del suscrito por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$3.635.667 M/CTE por el valor del capital de la obligación, contenido en la letra de cambio.
2. Los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, desde el 02 de diciembre de 2019, hasta que satisfagan las pretensiones.
3. Al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio, ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.

PRUEBAS ANEXAS

Ruego al señor juez, tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Letra de cambio

NOTIFICACIONES

- Demandante:

Calle 20 No. 38 – 37 de Neiva

Juan.k1906@hotmail.com

- El demandado:

Carrera 7B No. 19 – 68 Apartamento 303, desconocemos su correo electrónico.

Apoderado:

Calle 18 f 32 a 38

harvitos@hotmail.com

Atentamente,



HARVEY VICTORIA CUMBE
C.C. No. 7.701.814 de Neiva
T.P. No. 172330 C.S.J.

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA (Reparto)

E. S. D.

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KATLEEN JULIE MOYA BRAVO

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA

HARVEY VICTORIA CUMBE, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, abogado inscrito y en ejercicio en nombre y representación de la demandante, me permito de manera atenta solicitar se **DECRETE**, la siguiente **MEDIDA CAUTELAR**, con carácter de previas, en contra del demandado **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.273.478, en los siguientes términos,

El Embargo y secuestro de los dineros que pueda tener el demandado en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA

BBVA

AV VILLAS

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO POPULAR

BANCO DE BOGOTA

DAVIVIENDA

COLPATRIA

BANCO AGRARIO

BANCO FALABELLA

COLPATRIA

BANCO CAJA SOCIAL

Lo anterior para que se expidan los oficios correspondientes advirtiendo del cumplimiento de dicha medida.



HARVEY VICTORIA CUMBE

C.C. No. 7.701.814 de Neiva

T.P. No. 172330 C.S.J.

Señor:



JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

ASUNTO: PODER

KATLEEN JULIE MOYA BRAVO, mayor y vecina del Municipio de Neiva - Huila, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor **HARVEY VICTORIA CUMBE**, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 172330, expedida por el C. S. de la J. como mi apoderado, para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** en contra de **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA** mayor y vecino de Neiva.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, presentar medidas cautelares, solicitar y aportar pruebas, tachar de falso, presentar recursos, sustituir, reasumir, desistir, realizar las demás actuaciones necesarias sin que pueda decirse en momento alguno que carece de poder para actuar dentro de la misma y en fin todo lo atinente a la defensa de mis legítimos intereses.

Atentamente,

Katleen Julie Moya Bravo
KATLEEN JULIE MOYA BRAVO
C. C. No. 1075281121

Acepto,


HARVEY VICTORIA CUMBE
C.C. No. 7.701.814 de Neiva
T.P. No. 172330 del C. S. de la J.
Correo: harvitos@hotmail.com

ACEPTADA

1 Diego Alejandro Rojas Medina
Ced. o Nit. 1075273478

2
Ced. o Nit.

3
Ced. o Nit.

No. 001 — **LETIRA DE CAMBIO** Por \$ 3.635.667

Ciudad: Neiva Fecha: 31 Octubre 2019

Señor(es) Diego Alejandro Rojas Medina de Diciembre del año 2019

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Neiva - Huila - Colombia

por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Kathleen Julie Hoya Bravo

La cantidad de: Tres millones treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete (\$ 3.635.667)

Pesos ml en 48 cuotas(s) de \$ 122.896, mas intereses durante el plazo del dos

punto treinta y ocho (238 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente
1	<u>Guaya B 14-68 Apartamento 303</u>	<u>3059128024</u>	<u>Diego A. Rojas</u>	<u>1075273478</u>	<u>Neiva</u>
2					
3					

